

08-10-1890

2010160776

1

AUTO No. 6625 DE 13 DIC 2010

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1791 de 1996, Resolución 438 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 0377 del 30 de Noviembre de 2009, de la Policía Ambiental de la Terminal de Transportes adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, se evidenció que la señora **BEATRIZ PERDOMO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.110.521 expedida en Gigante (Huila), domiciliada en la Carrera 6° No. 5-10, Zipaquirá (Cundinamarca), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización cinco (05) especies de flora silvestre denominadas **Orquídea (Orchidaceae)** y una (01) especie de flora silvestre denominada **Quiche (Bromeliaceae)** contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto No.1791 de 1996 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Informe de Suscripción (Formato E-10)
AMBIENTE

INFORME DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE:

PERIODO DE PAGO: 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CDP No. 2271 de 2010

RP No. 2015 de 2010

No.607-2010

REQUIERE INFORME: SI

ENTREGÓ INFORME: SI

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de contrato	607-2010		
Nombre del contratista	MARTHA LUCEÑO MEJIA MONTOYA		
Nit ó cc número	51.589.476		
Cedido a	KATERIN ANDREA FUQUEN		
Nit ó cc número	1.023.880.654		
Dirección	Calle 8 a N° 3a-71 Sur		
Teléfono	7524706-3132172596		
Clase, Tipo y Número de cuenta	Ahoro-56235562161	Banco: Bancolombia	
Fecha de suscripción	Enero 28 de 2010		
Fecha de iniciación	Enero 26 de 2010		
Fecha de terminación	Enero 27 de 2010		
Plazo	Doce 12 meses		
Objeto del contrato	Realizar las actividades de apoyo técnico y administrativo requeridas para la		
Valor Inicial	\$ 22.588.800		
Prorrogas	NO		
Adiciones	NO	En tiempo	12 MESES
Suspensiones: (fecha)	NO		
Reanudaciones: (fecha)	NO		

AVANCE DEL CONTRATO

Financiero
Tiempo de ejecución 332 días

ESTADO FINANCIERO

Costo inicial	\$ 0.00
Adiciones	
Valor Total del contrato	\$ 22.588.800,00
Anticipo	
Primer pago	\$ 1.882.400,00
Segundo pago	\$ 1.882.400,00
Tercer pago	\$ 1.882.400,00
Cuarto pago	\$ 1.882.400,00
Quinto pago	\$ 1.882.400,00
Sexto pago	\$ 1.882.400,00
Séptimo pago	\$ 1.882.400,00
Octavo pago	\$ 1.882.400,00
Noveno pago	\$ 1.882.400,00
Decimo pago	\$ 1.882.400,00
Decimo primer pago	\$ 1.882.400,00
Doceavo pago	\$ 1.882.400,00
Inversión básica realizada	\$ 20.894.640,00
Inversión por ejecutar	\$ 1.094.160,00
Valor Antes de IVA	\$ 1.882.400,00

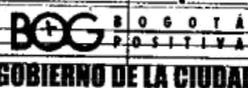
VALOR DEL PAGO SOLICITADO

IVA	
Legaliza anticipo	
Valor a pagar	\$ 1.882.400,00
Porcentaje de ejecución	92,50%

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Póliza No. 9944000020168	Aportes seguridad social
Tipo Calificar Cumplimiento	Salud SI
Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA	Entidad Humanavivir
Porcentaje 10%	Fecha Diciembre
Fecha de inscripción 22/11/2010	Valor \$ 94.200
	Pensión SI
	Entidad Proteccion
	Fecha Diciembre
	Valor \$ 120.600

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS





Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **BEATRIZ PERDOMO GARCÍA**, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No. 1608 de 1978 y la Resolución No. 438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el presente inicio de proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 del 2009 y el artículo 69 de la Ley de 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actividades administrativas.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asigno entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o





investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **BEATRIZ PERDOMO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.110.521 expedida en Gigante (Huila), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **BETRIZ PERDOMO GARCÍA**, residente en la Carrera 6° No. 5-10 del municipio de Zipaquirá.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-1890 estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

13 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Leovigildo Riaño Gachamán, Abogado sustanciado.

Revisó : Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica

Aprobó : Wilson Eduardo Rodríguez Velandia, Subdirector de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre

Expediente número No. SDA-08-2010-1890.

